

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA  
INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 001 DE 2019**

**OBJETO:** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de aire acondicionado del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

**PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre del 2019.

**FECHA:** Marzo 14 de 2019

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN**

Encontrándonos dentro del término para presentar observaciones al informe de evaluación, en la Invitación Pública N° 01-2019 y de conformidad con el cronograma establecido en la misma, El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia procede a dar respuesta a las siguientes observaciones:

<p><b>Marco Landinez Moreno</b>  <b>TechnoAires Servicios &amp; Suministros</b>                  technoaires@yahoo.com</p>	
<p>Marzo 12 de 2019</p>	
OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p><i>“En atención al informe de evaluación publicado de la invitación publica No 001-2019 y cuyo objeto es “Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de aire acondicionado del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia” objetamos lo siguiente:</i></p> <p><i>Solicitamos a la entidad rechazar la propuesta del oferente RESTREPO URIBE JAIME LEON toda vez que al ser revisada en la plataforma RUAF - SISPRO la cual está fue destinada para</i></p>	<p>- Con respecto a su solicitud, se deja claro que en la Invitación Pública 001 de 2019 y que tiene por objeto “Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de aire acondicionado del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, se establecieron unas condiciones de participación, de conformidad con la ley, entre ellas, la certificación de paz y salvo en aportes parafiscales y seguridad social integral (formato 3).</p> <p>La solicitud de este requisito habilitante se fundamenta en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y sobre las cuales se tiene lo siguiente:</p>



**Consultar estado real de afiliados a EPS, Pensiones y Cesantías se evidencia el NO APOORTE DE ARL Y PENSION.**

*Con esto dicho proponente no da cumplimiento al inciso 2 artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 en el cual manifiesta "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral".*

*Siendo así una causal de rechazo se solicita a la entidad emitir un re verificación de su informe de evaluación.*

*Agradecemos a la entidad publicar en la secop 2 el documento con que el proponente pretendía subsanar dicho requerimiento según informe de la entidad.*

*"En atención al informe de evaluación publicado de la invitación publica No 001-2019 y cuyo objeto es " Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de aire acondicionado del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia" objetamos lo siguiente: Solicitamos a la entidad rechazar la propuesta del oferente RESTREPO URIBE JAIME LEON debido a que verificando en el sistema no está pagando ni pensión ni ARL ,razón por la cual*

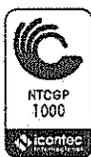
Si bien, el artículo 8 de la Ley 100 de 1993 señala que el Sistema de Seguridad Social Integral está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos laborales y los servicios sociales complementarios que se definen en la ley; el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece que el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (subrayas propias).

Ahora, la Ley 789 de 2002, artículo 50 establece que:

**"CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

*En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.*

*Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes*





*fue rechazado por la entidad INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO en días anteriores. Razón por la cual es causal de rechazo contempladas en el pliego de condiciones Como evidencia de nuestra observación anexamos lo encontrado en el sistema, así como también el argumento de la entidad INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO para rechazar a este proponente”.*

*de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.*

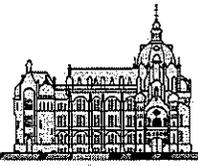
*Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta”.*

En relación con los aportes al Sistema de Seguridad Social, realizados por los establecimientos de comercio como persona natural, el Ministerio de la Protección Social, mediante concepto 10240-180076 del 21 de junio de 2011 concluye lo siguiente:

*“ (...) Expuesto lo anterior, debe concluirse entonces que no hay alternativa que posibilite el constituir una relación laboral entre la persona que ha constituido una empresa como empleadora y ella misma como trabajadora, situación ésta que hace que la afiliación de esta persona al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones se efectúe como trabajador independiente, caso en el cual si dicha persona es contratista, como persona natural deberá acreditar el pago de sus propios aportes en salud y pensiones de acuerdo con lo señalado en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social”.*

En este orden de ideas se tiene que, para la contratación de una persona natural, cual es el caso del proponente JAIME LEÓN RESTREPO URIBE con establecimiento de comercio REFRIGERACIÓN





AMBIENTAL, si bien la entidad contratante debe verificar el pago de la seguridad social, la misma se realiza desde los aportes a salud y pensión, lo cual certificó el proponente con el formato N°3 de la Invitación Pública 001 de 2019, información que a su vez es verificada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, a través de la página del RUAF, en la cual se tiene que el señor JAIME LEÓN RESTREPO URIBE con cédula de ciudadanía N°71.577.360, se encuentra como cotizante activo en el régimen de salud y de pensión.

Con relación a la afiliación al sistema general de riesgos laborales – ARL, se encuentra la Ley 1562 de 2012 que establece en su artículo 13 lo siguiente:

*“Artículo 13. Afiliados. Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales:*

a) *En forma obligatoria:*

1. *Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación”.*

Calidad que aún no ostenta el proponente JAIME LEÓN RESTREPO URIBE, pues la entidad se encuentra en etapa de evaluación para luego proceder a la adjudicación del contrato, por medio de la Comunicación de Aceptación de la Oferta correspondiente, teniéndose además ésta, como un requisito de ejecución, tal como se desprende del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual, una vez se suscriba la Comunicación de Aceptación





de la Oferta, se procederá con la verificación de la afiliación a ARL del contratista.

Con relación al proceso adelantado por la Institución Universitaria de Envigado y del cual fue rechazado el señor JAIME LEÓN RESTREPO URIBE, la Entidad desconoce el detalle del proceso aludido, así como el manual de contratación y procedimientos que adelanta la Institución en sus procesos de selección, por lo tanto el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, no puede atenerse a procedimientos adelantados por otras entidades y tampoco a los resultados del mismo, pues el Instituto se rige por su manual de contratación y demás normas que le regulan en materia de contratación pública, dada su naturaleza de entidad descentralizada del orden departamental.

- Los documentos que soportan la subsanación requerida al proponente JAIME LEÓN RESTREPO URIBE, la verificación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social, en el RUAF, así como la propuesta presentada en el proceso de Invitación Pública 001 de 2019, serán publicados en la página del SECOP, en el término establecido para ello.

Con base en lo anterior, el instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia confirma la habilitación del proponente JAIME LEÓN RESTREPO URIBE, en el proceso de Invitación Pública 001 de 2019.

*Sirley Rpa.*

Elaboró:	Sirley Milena Restrepo Ramírez Abogada- Contratista	Revisó:	William Alfonso García Torres Profesional Universitario Líder Jurídico	Aprobó:	John Jairo Duque García Subdirector Administrativo y Financiero
----------	--	---------	---	---------	--

*[Handwritten signatures and marks over the table]*





## Afilaciones de una Persona en el Sistema

la-  
protección-  
de-  
datos-  
de-  
los-  
colombianos.aspx)

## INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha de Corte: 2019-03-08

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 71577360	JAIME	LEON	RESTREPO	URIBE	M

## AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2019-03-08

Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A	Contributivo	01/05/2007	Activo	COTIZANTE	MEDELLIN

## AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2019-03-08

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA	1997-05-01	Activo cotizante

## AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2019-03-08

No se han reportado afiliaciones para esta persona

## AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Fecha de Corte: 2019-03-08

No se han reportado afiliaciones para esta persona

## AFILIACIÓN A CESANTIAS

Fecha de Corte: 2019-02-28

No se han reportado afiliaciones para esta persona

## PENSIONADOS

Fecha de Corte: 2019-03-08

No se han reportado pensiones para esta persona.

## VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Fecha de Corte: 2019-02-28

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.

Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Pag.1

Fecha: 3/12/2019 1:47:20 PM

**Conmutador:** (57-1) 330 5000 - Central de fax: (57-1) 330 5050  
**Punto de atención presencial:** Carrera 13 No. 32-76 piso 1, Bogotá, código postal 110311  
 Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua  
**Línea de atención de desastres:** (57-1) 330 5071 - 24 horas  
**Notificaciones judiciales:** [notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co)  
 (/mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co)  
**Términos y Condiciones de uso.**  
 (/Documents/Ministerio/Terminos%20y%20Condiciones%20de%20uso%20del%20portal%20web%20web%20Octubre%202012x.pdf) en-  
**Ultima Actualización :** Tuesday, March 12, 2019

**Atención telefónica a través del Centro de Contacto:**  
 En Bogotá: (57-1) 589 3750 Resto del país: 018000960020  
**Horario de atención:** lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua.

Versión 2.4



(http://www.MinisterioSalud.gov.co/Pagina/MinSalud.gov.co/Portal/Persona)

(http://www.MinisterioSalud.gov.co/Portal/Persona)

en-

Inicio (Default.aspx)   Reporte Detallado   Reportes Agrupados

Seguridad

Exportar a PDF



1 of 1

Find | Next

**Conmutador:** (57-1) 330 5000 - Central de fax: (57-1) 330 5050  
**Punto de atención presencial:** Carrera 13 No. 32-76 piso 1, Bogotá, código postal 110311  
 Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua  
**Línea de atención de desastres:** (57-1) 330 5071 - 24 horas  
**Notificaciones judiciales:** [notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co)  
 (<mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co>)  
**Términos y Condiciones de uso**  
 (/Documents/226/%20condiciones%20de%20uso%20del%20portal%20web\_Octubre%202012x.aspx)  
 Última actualización: 12/3/2019

**Atención telefónica a través del Centro de Contacto:**  
 En Bogotá: (57-1) 589 3750 Resto del país: 018000960020  
**Horario de atención:** lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua.

Versión 2.4



(<http://www.gov.co/Programa/MinSalud/Contacto/Default.aspx>)

(<http://www.gov.co/Programa/MinSalud/Contacto/Default.aspx>)

en-

Medellin, 08 de marzo de 2019

Señor

**Jaime León Restrepo Uribe**

REFRIGERACIÓN AMBIENTAL

Email: [jaimoleon@une.net.co](mailto:jaimoleon@une.net.co)

Dentro de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (Jurídica) para la participación del proceso de selección de mínima cuantía 001 - 2019, tal y como lo establece el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, se observa que algunos de ellos no se cumplieron a cabalidad.

Por tanto, de conformidad con el párrafo 1° del citado artículo que establece que todos los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, la entidad que usted representa deberá subsanar lo siguiente:

El proponente JAIME LEÓN RESTREPO URIBE, debe subsanar el requisito exigido en la Invitación Pública 001 – 2019, de la siguiente manera:

### **3.7 APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Formato No. 3)**

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal en aquellos casos que por ley no tenga revisor fiscal.*

*Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y de la certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.*

*El proponente persona natural debe acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tendrá la obligación de verificación de lo anterior, en virtud de lo consagrado por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.*

### **3.8 CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO (Formato No. 4)**

*El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos tres*



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

(3) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el Formato No. 5.

### 3.9 CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Formato No. 5)

El proponente deberá acreditar con la presentación del Formato No. 5 debidamente suscrito por el representante legal, el representante designado por el consorcio, unión temporal o forma de asociación, o la persona natural, que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.

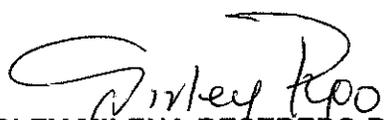
Si bien el proponente aporó las certificaciones señaladas, esto es de aportes parafiscales y de seguridad social integral, certificación de no sanciones o incumplimiento y certificación de no inhabilidades e incompatibilidades, los mismos no cuentan con fecha de suscripción, lo cual no permite validar la vigencia y el momento en el cual se cumplen las condiciones exigidas en el presente proceso de selección.

De conformidad con la Invitación Pública el término para subsanar es el siguiente:

Termino para subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección no represente una reformulación de la oferta.

Marzo 11 de 2019  
en físico en la oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: [contratacion@culturantioquia.gov.co](mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co)

Cordialmente,

  
**SIRLEY MILENA RESTREPO RAMIREZ**  
Profesional Abogada - Contratista

5020

Medellín, 08 de marzo de 2019

Señor  
**RESTREPO URIBE JAIME LEÓN**  
**REFRIGERACIÓN AMBIENTAL**  
Email: [jaimoleon@une.net.co](mailto:jaimoleon@une.net.co)

Asunto: Requerimiento Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 001 de 2019

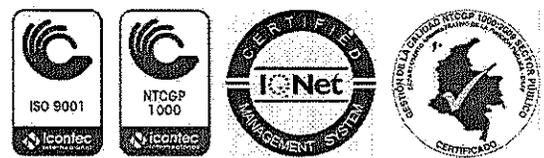
El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en aras de dar cumplimiento a los principios constitucionales y legales, especialmente los principios de la actividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, los cuales buscan la transparencia, economía, responsabilidad, y en desarrollo de la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 001 de 2019, en la cual usted presentó propuesta con el menor precio, (\$4.535.100) con un descuento total del 35.36% sobre el presupuesto oficial; se permite requerirlo para que de una manera justificada y objetiva indique las razones que dan cuenta del descuento referido.

Lo anterior con fundamento en el numeral 6° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que señala lo siguiente:

*“OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*

Es importante reiterar que frente a esta situación el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se encuentra en la facultad de no adjudicar el contrato al proponente, siempre y cuando se evidencie que se encuentra en riesgo el proceso y por ende el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas.

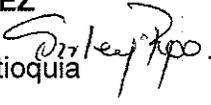


Solicitamos que la respuesta al presente requerimiento se realice en el menor tiempo posible, a fin de proceder con el cronograma establecido en la Invitación Pública, el cual se constituye en ley para el presente proceso y si es del caso proceder con la adjudicación en el término allí estipulado.

Atentamente,



**JAVIER IGNACIO GOMEZ RAMÍREZ**  
Apoyo. – Financiero  
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia



## Contratación

---

**De:** Refrigeracion Ambiental <jaimoleon@une.net.co>  
**Enviado el:** viernes, 08 de marzo de 2019 06:06 p.m.  
**Para:** contratacion  
**Asunto:** Re: SUBSANACIÓN Y REQUERIMIENTO INVITACIÓN PÚBLICA 001-2019  
**Datos adjuntos:** Precio artificialmente bajo.pdf; Subsanan formato 3.pdf; Subsanan formato 4.pdf; Subsanan formato 5.pdf

Buenas tardes Doctora,

Envio documentos relacionados con las observaciones correspondientes a los puntos a subsanar.

Cordialmente,

JAIME RESTREPO URIBE  
Representante Legal  
Refrigeración Ambiental

---

**De:** "contratacion" <contratacion@culturantioquia.gov.co>  
**Para:** "jaimoleon" <jaimoleon@une.net.co>  
**Enviados:** Viernes, 8 de Marzo 2019 14:55:20  
**Asunto:** SUBSANACIÓN Y REQUERIMIENTO INVITACIÓN PÚBLICA 001-2019

Buenas tardes

En razón de la invitación pública 001-2019 y que tiene por objeto "Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de aire acondicionado del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", se adjuntan documentos donde se solicita subsanación y se requiere justificación de precio.

Cordialmente,

Sirley Milena Restrepo  
Profesional Abogada  
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia  
Tels: (4) 3209780 Ext. 158  
E-mail: [sirley.restrepo@culturantioquia.gov.co](mailto:sirley.restrepo@culturantioquia.gov.co)

www.culturantioquia.gov.co

YouTube | Facebook | Twitter | culturantioquia

**ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE**  
*La Cultura y el Patrimonio*



CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

--

Cordialmente,

JAIME RESTREPO URIBE  
Representante Legal  
Refrigeración Ambiental



## Certificaciones



Jaime Restrepo Uribe  
NIT. 71.577.360-1

Medellín Marzo 8 de 2019

Señores  
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA  
Medellín

Asunto: Respuesta requerimiento precio artificialmente bajo Invitación Pública  
Proceso de Mínima Cuantía N° 001 de 2019

En respuesta al requerimiento del asunto me permito informar las razones por las cuales cotizamos:

1. Los equipos ya han sido asistidos por nosotros en años anteriores.
2. Cuando los equipos a asistir son en cantidad considerable, a éstos les damos un costo preferencial.
3. Tenemos en cuenta la accesibilidad y comodidad donde están ubicados los equipos y el bajo riesgo para realizarles el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo, cuando se requiera.
4. Para asistir los equipos no se requiere de mucho personal, bastaría 1 o 2 máximo dos personas idóneas en el ramo.
5. Si observan el historial de servicios que nosotros hemos prestado al Instituto, pueden ver que contamos con una calificación buena por parte de ustedes.
6. Nuestra firma no tiene altos costos de representación, ya que somos una empresa pequeña, lo cual nos da margen para cobrar más favorable los servicios prestados debido a los bajos costos de representación y funcionamiento, no con esto queriendo decir que no aplicaríamos correctamente el plan y manual de mantenimiento como exigen las normas y las buenas practicas de mantenimiento.
7. Nosotros verificamos una visita técnica al punto de trabajo donde están ubicados los equipos, antes del tiempo de entrega de la propuesta, para verificar su funcionamiento y operación.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será suministrada.

Cordialmente,

JAIME LEÓN RESTREPO URIBE  
Representante Legal

Celular 3117524857

Calle 32D No. 75B39. Laureles, Medellín. Tel : 2501380 E-mail: [jaimoleon@une.net.co](mailto:jaimoleon@une.net.co)

VENTA, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

Equipos Centrales, comerciales y residenciales

26 AÑOS DE EXPERIENCIA EN TECNOLOGÍA CARRIER, TRANE, YORK, PÁRAMO, LG Y CIAC





Certificaciones



Jaime Restrepo Uribe  
NIT. 71.577.360-1

FORMATO No. 3  
APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Marzo 07 de 2019

Señores  
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA  
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", carrera 51 No. 52 – 03  
Medellín - Colombia

Asunto: Cumplimiento de Aportes y Parafiscales

JAIME LEON RESTREPO URIBE, representante legal o revisor fiscal de REFRIGERACION AMBIENTAL, identificada con NIT No.71577360-1 certifico que dicha entidad se encuentra a PAZ Y SALVO y por los últimos seis (6) meses por concepto de aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002).

Cordialmente,

Atentamente,

Nombre del Representante Legal o Revisor Fiscal JAIME LEON RESTREPO URIBE  
C. C. No. 71577360 de MEDELLIN

Tarjeta profesional No. \_\_\_\_\_

Celular 3117524857

Calle 32D No. 75B39. Laureles, Medellín. Tel : 2501380 E-mail: jaimoleon@une.net.co

VENTA, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

Equipos Centrales, comerciales y residenciales

28 AÑOS DE EXPERIENCIA EN TECNOLOGÍA CARRIER, TRANE, YORK, PÁRAMO, LG Y CIAC





## Certificaciones



Jaime Restrepo Uribe  
NIT. 71.577.360-1

### FORMATO No. 4 CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS

Marzo 07 de 2019

Señores  
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA  
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", carrera 51 No. 52 - 03  
Medellín - Colombia

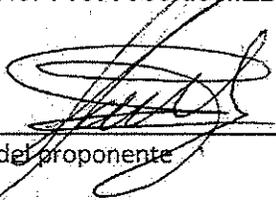
**Asunto:** Certificación de no sanciones o incumplimientos

JAIME LEON RESTREPO URIBE identificado con cédula de ciudadanía No. 71577360 y representante legal de REFRIGERACION AMBIENTAL, declaro bajo gravedad de juramento, que la entidad que represento y ninguno de los socios ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

Atentamente,

Nombre del proponente JAIME LEON RESTREPO URIBE Y/O REFRIGERACION AMBIENTAL.

C. C. No. 71577360 de MEDELLIN

  
Firma del proponente

Celular 3117524857

Calle 32D No. 75B39, Laureles, Medellín. Tel : 2501380 E-mail: jaimoleon@une.net.co

VENTA, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

Equipos Centrales, comerciales y residenciales

26 AÑOS DE EXPERIENCIA EN TECNOLOGÍA CARRIER, TRANE, YORK, PÁRAMO, LG Y CIAC





## Certificaciones



Jaime Restrepo Uribe  
NIT. 71.577.360-1

### FORMATO No. 5 CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

Marzo 07 de 2019

Señores  
**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**  
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", carrera 51 No. 52 - 03  
Medellín - Colombia

**Asunto:** Certificación de no inhabilidades o incompatibilidades

**JAIME LEON RESTREPO URIBE** identificado con cédula de ciudadanía No. **71577360** y representante legal de **REFRIGERACION AMBIENTAL**, declaro bajo gravedad de juramento que no estoy incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.

Atentamente,

Nombre del proponente **JAIME LEON RESTREPO URIBE Y/O REFRIGERACION AMBIENTAL**

C. No. **71577360** de **MEDELLIN**

  
Firma del proponente

Celular 3117524857

Calle 32D No. 75B39. Laureles, Medellín. Tel : 2501380 E-mail: [jaimoleon@uns.net.co](mailto:jaimoleon@uns.net.co)

VENTA, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

Equipos Centrales, comerciales y residenciales

26 AÑOS DE EXPERIENCIA EN TECNOLOGÍA CARRIER, TRANE, YORK, PÁRAMO, LG Y CIAC

